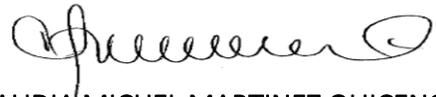


Auto Sustanciación No. 824
Proceso: REMOCIÓN DE GUARDADOR
Radicado: 2019-00453
Solicitante:SEFORA CENTENO ROSSI

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 10 de octubre de 2022. Se deja constancia que se recibe al correo electrónico institucional el día 10 de octubre de 2022 derecho de petición del señor NATANAEL CENTENO ROSSI en el que solicita se le informe: “porque fueron cambiadas las fechas de pago correspondiente a mis haberes como beneficiario del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana, pues dicho abono siempre se han realizado en las fechas (27 de cada mes); esta vez mis haberes fueron desembolsados el día 6 de Octubre por parte de la Señora abogada BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA”. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 18 de octubre de 2022

El señor NATANAEL CENTENO ROSSI presentó memorial ejerciendo su derecho de petición, manifestando su inconformidad respecto a las fechas de pago de sus haberes como beneficiario del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

De entrada, se le hace saber al señor NATANAEL CENTENO ROSSI que el ejercicio del derecho de petición en actuaciones judiciales, debe tramitarse de conformidad con los procedimientos propios de cada juicio, pues se trata de una solicitud de carácter judicial que por su naturaleza no se encuentra sujeta a los términos del derecho de petición, sino a los prescritos en las normas propias del proceso correspondiente.

Sobre este aspecto, la **Corte Constitucional en sentencia T - 172 de 2016** expuso:

*“La Corte Constitucional ha establecido que todas las personas tienen derecho a presentar peticiones ante los jueces de la República y que éstas sean resueltas, **siempre y cuando el objeto de su solicitud no recaiga sobre los procesos que un funcionario judicial adelanta**. En concordancia con esto, resulta necesario hacer una distinción entre los actos de carácter estrictamente judicial y los actos administrativos que pueden tener a cargo los jueces, puesto que respecto de los actos administrativos son aplicables las normas que rigen la actividad de la administración pública, mientras que, respecto de los actos de carácter judicial, se estima que estos se encuentran gobernados por la normatividad correspondiente a la Litis.”*

Auto Sustanciación No. 824
Proceso: REMOCIÓN DE GUARDADOR
Radicado: 2019-00453
Solicitante:SEFORA CENTENO ROSSI

Precisado lo anterior, se le informará al señor NATANAEL CENTENO ROSSI, que las fechas para los pagos de la mesada pensional han variado teniendo en cuenta que se realizan a través de depósitos judiciales que realiza el Ministerio de Defensa a la cuenta del Banco Agrario con la que dispone este Juzgado.

Ahora, las gestiones a realizar por la GUARADADORA INTERINA fueron ordenadas por este Despacho Judicial mediante sentencia No. 042 del 29 de julio de 2021, ordenamientos que deben ser cumplidos a cabalidad por la abogada BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA.

Se le informará también, que cualquier variación al respecto, deberá adelantarse de conformidad con lo determinado por la ley 1996 de 2019, esto es, a través de la revisión de su proceso de Interdicción Judicial y una posterior adjudicación de apoyo de así estimarlo conveniente.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.156 del 19 de octubre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ .El día _____ () de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b3e1ddc24aa7f65f65bf69f36230b33ec906f5812d316212e10d34e3e6d8e8**

Documento generado en 18/10/2022 01:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>